



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-00757 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, contenida en el *anexo004*, se dispone:

Negar la petición de aclaración del auto de fecha 27 de julio de 2022, por medio del cual se inadmitió la demanda, como quiera que la misma no reúne los requisitos del inciso primero del artículo 285 del Código General del Proceso.

Sobre lo anterior, debe tener en cuenta el mandatario judicial que una vez auscultado el *anexo002*, se extrae que no reposan los comprobantes de remisión de la demanda y sus anexos a los sujetos pasivos que se pretenden demandar en los términos del inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en tanto allí únicamente fue copiado dicho mensaje de datos al correo electrónico institucional del Despacho, por tanto y una vez calificada la demanda, al observarse dicha falencia, la misma fue objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **74** del **16 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaría

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal

Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6cd403183eff4c65252895af600235c3f95cfc51819728861f942b7d8e7d5f**

Documento generado en 12/08/2022 01:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>